



Ciudad de Rosemead

COMUNICADO DE PRENSA
PARA DIVULGACIÓN INMEDIATA
25 de MARZO, 2020

Persona de contacto: Gloria Molleda, Gerente Municipal
GMolleda@cityofrosemead.org
(626) 328-3026

El Concejo Municipal de la Ciudad de Rosemead aprueba la Ordenanza Urgente que prohíbe desalojos provocados por COVID-19

ROSEMEAD, CA – El 16 de marzo de 2020, el gobernador Gavin Newsom emitió una orden ejecutiva que le autoriza a los gobiernos municipales suspender desalojos de inquilinos y propietarios, disminuye ejecuciones hipotecarias y protege contra la suspensión de servicios públicos para californianos afectados por COVID-19.

Subsiguientemente, el 24 de marzo de 2020 el Concejo Municipal de la Ciudad de Rosemead aprobó la Ordenanza Urgente No. 993 provisionalmente prohibiendo desalojos residenciales y comerciales de inquilinos que surjan a razón de pérdida de ingresos o costos médicos considerables relacionados a la pandemia COVID-19. Para revelar la esencia de esta medida y aprobación de la Ordenanza, la Alcaldesa de la Ciudad de Rosemead, Sandra Armenta, indicó que “Con la aprobación de esta Ordenanza estaremos ayudando a los residentes que le hagan frente a dificultades económicas a razón de la pandemia COVID-19. Además de lo anterior, ayudaremos a la comunidad empresarial que ha quedado seriamente afectada”.

A continuación se presenta únicamente un resumen, el cual no reemplaza ni anula la aplicación de la Ordenanza Urgente 993. Para ver la ordenanza adoptada, favor de hacer clic [here](#) [aquí].

- La Ordenanza Urgente provisional le permite a los a inquilinos calificados **aplazar** por completo o en parte los pagos de alquiler que se cumplan en la actualidad y que se cumplieran hasta el 31 de mayo (a menos que se efectuara prórroga) por un máximo de 6 meses a partir de la fecha que se cumpla el alquiler si el inquilino puede demostrar no poder pagarlo a razón de impactos económicos por COVID-19. El alquiler se ha de pagar por completo antes de concluir los 6 meses.
- Los inquilinos comerciales y residenciales le han de notificar a los propietarios por escrito (estas notificaciones incluyen notificaciones por correo electrónico o texto) que no podrán pagar parte o todo su alquiler y han de proporcionar documentos demostrado que han sufrido un impacto económico considerable por COVID-19.
- Los impactos económicos por COVID-19 incluyen:
 - Una disminución considerable del ingreso familiar ocasionado por despidos o una reducción del número de horas compensables de trabajo o una disminución considerable de ingresos empresariales ocasionados por una reducción del horario comercial o demanda del consumidor) o costos considerables médicos de bolsillo si fuesen a razón de COVID-19
 - La pérdida de ingresos personales del inquilino como resultado del cuidado de niños menores afectados por los cierres escolares, preescolares y/o de una institución de cuidado de niños también a razón de COVID-19
- La Ordenanza sólo le corresponde a “avisos de desalojo sin culpa” y la falta de pago de alquiler permisible por COVID-19 y no a casos donde el inquilino infraccionara otros términos del arrendamiento, tales como conducir actividades ilícitas.

- Si el inquilino ofreciera el aviso y la documentación debidos según lo exige la Ordenanza, el propietario no podrá efectuar desalojo del inquilino durante la vigencia de la Ordenanza.
- Si un propietario infraccionara la Ordenanza, esto le proporcionará una defensa al inquilino en una medida de retención ilícita de inmueble. La Ciudad no es quien hace cumplir la Ordenanza.

Para obtener información actualizada referente a COVID-19, favor de hacer clic [here](#) [aquí].

##